

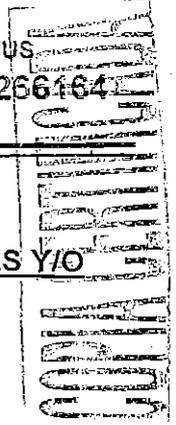


CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

AVENDAÑO

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORIAL N° 229-2008-JUS
AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf.: 4266164
www.capeco.org E-mail: capeco64@hotmail.com



**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO CON POSICIONES Y/O
PROPUESTAS DE LAS PARTES CONCILIANTES**

ACTA N° 1887 - 18

EXPEDIENTE N° 1894 - 18

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las diez horas y treinta minutos del día **Diez** del mes **Diciembre**, del año **2018**, ante mi **YSAC AVENDAÑO GALINDO**, identificado con D.N.I. N° 09235436, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 6328 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 0410, presentó su solicitud de conciliación la parte solicitante **INVERSIONES ASCEND EIRL**, con RUC. N° 20556420018, debidamente representada por su Titular Gerente **Angel Curitomay Matías** con D.N.I. N° 45893349, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 13172546 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Calle Corcega Mz. 48 Lote 1, A.H. Proyectos Especiales San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de que le asista en la solución de su conflicto con la parte invitada **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA (SERPAR)**, con RUC. N° 20145913544, debidamente representada por su Apoderado **Alvaro Alonso Paredes Vásquez** con D.N.I. N° 46611233, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 03006731 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en **Jirón Lampa N° 190, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima** y **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, debidamente representada por el Procurador Público Municipal Dr. Ricardo Rodríguez Caro con D.N.I. N° 10789440, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 022 de fecha 02.01.2015, quien a la vez delega representación al Dr. **Giancarlo Romero Vergaray** con D.N.I. N° 10664086, mediante apersonamiento de fecha 28 de Diciembre del 2018, con domicilio en **Jirón de Conde Superunda N° 141 - cuarto piso, Centro Histórico de Lima, Provincia y Departamento de Lima**.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.


.....
YSAC AVENDAÑO GALINDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328
Especializado en Familia Rea. N° 0410



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

- AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORIAL N° 229-2008-JUS
AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf.: 4266164
www.capeca.org E-mail: capeca64@hotmail.com

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

- a) La controversia surgida entre INVERSIONES ASCEN EIRL y el SERVICIO DE PARQUES DE LIMA (SERPAR) se origina por la renuencia y dilación de este último para atender el pago del importe de S/. 3,290.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), adeudado, por los bienes internados en sus almacenes del PARQUE HUASCAR y concernientes a la Provisión de Aceite Lubricante 20w 40 Gasoliner x 55 galones Vextron.

❖ Siendo la pretensión: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.

POSICIONES DE LA PARTE INVITADA:

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA (SERPAR), debidamente representada por su Apoderado **Álvaro Alonso Paredes Vásquez**, manifiesta que:

- a) "No existe una orden de servicio del área correspondiente"

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, debidamente representada por el Dr. **Giancarlo Romero Vergaray**

- a) "No somos parte del proceso"
b) "No hay relación material"

POSICIONES DE LA PARTE SOLICITANTE:

INVERSIONES ASCEND EIRL, debidamente representada por su Titular Gerente **Angel Curitomay Matías**, manifiesta que:

"se mantiene las razones precisadas en su solicitud de conciliación".

YSAC AVENDAÑO GALINDO

Conciliador Extrajudicial Reg. N° 632

Empadronado en Decreto Ley N° 811



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

AVENDAÑO

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORIAL N° 229-2008-JUS
AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf.: 4266164
www.capeco.org E-mail: capeco64@hotmail.com

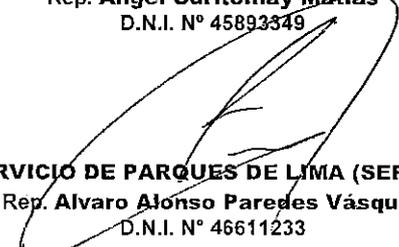
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **once** horas del día **Diez** del mes de **Diciembre** del año **2018**, en señal de lo cual firman la presente Acta N° **1887 - 18**, la misma que consta de **tres (03) páginas**.


.....
YSAC AVENDAÑO GALINDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6321
Especializado en Familia Reg. N° 0410


INVERSIONES ASCEND EIRL
Rep. **Angel Curitomay Matias**
D.N.I. N° 45893349


SERVICIO DE PARQUES DE LIMA (SERPAR)
Rep. **Alvaro Alonso Paredes Vásquez**
D.N.I. N° 46611233


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Rep. **Giancarlo Romero Vergaray**
D.N.I. N° 10664086